

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0875

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-

1.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 22 de octubre de 2001, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos; dicho contrato feneció el 22 de octubre de 2011, el cual se encuentra prorrogado según la Resolución No. RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014.

1.2. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1145-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 solicitó al señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez presente los requisitos establecidos para solicitar el permiso del mencionado sistema "BF VISION".

1.3. Con oficio No. 0032-BF-2014 de 23 de octubre de 2014 ingresado en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011297 el 27 de octubre de 2014, el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos.

1.4. Con comunicación s/n de 9 de diciembre de 2014 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013218 el 16 de diciembre de 2014 el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, con base en la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos.

1.5. Con comunicación s/n de 29 de diciembre de 2014 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013530 el 30 de diciembre de 2014 el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez desistió del trámite con ingreso No. SENATEL-2014-011297, y solicita se continúe con la atención del trámite No. SENATEL-2014-013218 relacionado con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos.

1.6. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0346-M de 20 mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero

en el que concluyó, "...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos, bajo las características económicas descritas..."

1.7. Con oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0041-OF de 29 de mayo de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó al señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, peticionario del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", que remita los requisitos constantes en los numerales 8 Y 9 del art. 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"

1.8. Mediante comunicación s/n del 11 de junio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite número ARCOTEL-2015-005563, el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, da contestación al oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0041-OF, adjuntando la documentación requerida en dicho oficio, con el fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos, que incluye la operación de un canal local para programación propia.

1.8. Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0193-M de 17 de julio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el **Informe favorable** del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", en el que concluyó:

*"Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**".*

1.9. Mediante oficio No. CORDICOM-SG-2015-0130-O de 18 de septiembre de 2015, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-011288 de 18 de septiembre de 2015, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, remite la Resolución No. CORDICOM-PL-2015-071 de 17 de septiembre de 2015, mediante la cual se emitió el informe vinculante respecto al proyecto comunicacional presentado por el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, para la autorización del permiso de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION".

1.10. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1532-M de 16 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."

1.11. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2015-1887-M de 04 de diciembre de 2015, concluyó que: *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el peticionario ha dado cumplimiento con lo determinado en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"; es criterio de esta Dirección que, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 16 de junio de 2015, y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a "BF*



VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos, que incluye la operación de un canal local para programación propia, a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez...".

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *"Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *"Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley."* (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28 y los requisitos

para un canal local para programación propia dentro del sistema de audio y video por suscripción, estos se encuentran en el inciso segundo del artículo 29.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, por el plazo de quince años (15), en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. El señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

b) Anexo 1, Datos Generales.

Anexo 2, Condiciones Generales.

Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)

Apéndice 2: Definiciones Específicas



- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, de gestión y el informe vinculante del CORDICOM.
- e) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- f) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Con la suscripción de la presente Resolución, se da por terminado el contrato de concesión suscrito el 22 de octubre de 2001, mediante el cual el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos, por vencimiento de plazo de la concesión, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Dado en Quito, a 09 DIC 2015

Ing. Marcelo Avendaño Mora
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. David Paredes B.	Dra. Verónica Huacho	Dra. Judith Quishpe

0875



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	BAJAÑA CHAVEZ FERNANDO CRISTOBAL		
RUC/C.C./Pasaporte	0906227509001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	CALLE RODRIGO TORRES S/N Y AV. 7 DE AGOSTO		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: ----- C.C./Pasaporte: ----- Cargo: -----		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		



Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

ANEXO 2**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN****ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-**

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-**2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:**

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.



Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.

- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
 - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 **Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
 - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
 - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
 - c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.



- 4.1.4** La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 5.1** La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

- 6.1** La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2** El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3** Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

- 7.1** El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1** La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

- 8.2** El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
FERNANDO CRISTOBAL	BAJAÑA CHAVEZ

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
BF VISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SAN JACINTO DE BUENA FE	BUENA FE	LOS RÍOS

C) PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
		LOS RIOS	BUENA FE	SAN JACINTO DE BUENA FE	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	RODRIGO TORRES 704 ENTRE 7 DE AGOSTO Y MARIANA RODRIGUEZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	53	38,3	Sur
	Longitud	79	29	21,5	Oeste
	Altura	102			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COXIAL RG500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	CONVENCIONAL

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, O SUPERIORES

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL



No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
2	3,4	LINEAL	40,2	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
3	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5° W
4	3,4	LINEAL	40,2	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W
5	3,4	LINEAL	40,2	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58 ° W

4) CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
		LOS RIOS	BUENA FE	SAN JACINTO DE BUENA FE	
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	RODRIGO TORRES 704 ENTRE 7 DE AGOSTO Y MARIANA RODRIGUEZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	53	38,3	Sur
	Longitud	79	29	21,5	Oeste
	Altura	102			msnm
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	4 (66 - 72 MHz)	BUENA VISION	Canal Local para Programación Propia

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VIDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPX370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X
1	PC	CLON	CORE I7

0875

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30

5) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
11	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	9	C1
		Canales vía aire nacionales	1	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
50	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	50	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
62	TOTAL DE CANALES			

6) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	BUENA VISION	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
4	5	76 - 82	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	FILM & ARTS AMÉRICA LATINA	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
6	7	174 - 180	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
7	8	180 - 186	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
8	9	186 - 192	NICKELODEON	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
9	10	192 - 198	NICK JR LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
10	11	198 - 204	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
11	12	204 - 210	TIIN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120 - 126	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
14	15	126 - 132	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
15	16	132 - 138	ECUAVISIA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
16	17	138 - 144	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1



17	18	144 - 150	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
18	19	150 - 156	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
19	20	156 - 162	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
20	21	162 - 168	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
21	22	168 - 174	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
22	23	216 - 222	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
23	24	222 - 228	ANTENA 3 INTERNACIONAL	ESPAÑA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	DW (DEUTSCHE WELLE)	ALEMANIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
25	26	234 - 240	CARACOL TV	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	UNICABLE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	TELEMUNDO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	PASIONES LATINOAMERICANA	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	TLNOVELAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	AZTECA NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
33	34	282 - 288	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	BANDAMAX	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	TELEHIT	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	MOVIE WORLD	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	MGM	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
43	44	342 - 348	MULTIPREMIER	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	CINELATINO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	DE PELICULA	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
47	48	366 - 372	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	TCM ARGENTINA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
49	50	378 - 384	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	FOX LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4



53	54	402 - 408	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
54	55	408 - 414	ESPN 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414 - 420	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
56	57	420 - 426	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
57	58	426 - 432	FOX SPORTS 3 LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	COSMOPOLITA N TV LATIN AMERICA	ARGENTIN A	SES 6	CODIFICADO	C4
59	60	438 - 444	CASA CLUB	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
60	61	444 - 450	ELGOURMET	ARGENTIN A	SES 6	CODIFICADO	C4
61	62	450 - 456	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
62	63	456 - 462	BETHEL TV	PERU	INTELSAT 21	LIBRE	C4

7) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	LOS RÍOS	BUENA FE	SAN JACINTO DE BUENA FE
S(CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	58		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

APÉNDICE 2
DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUScriptor /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como en el ordenamiento jurídico vigente, normativo correspondiente y Resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f).....
C.C.: 0906227509

INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos, a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 22 de octubre de 2001, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos; dicho contrato feneció el 22 de octubre de 2011.
- 2.2. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1145-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 solicitó al señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez presente los requisitos establecidos para solicitar el permiso del mencionado sistema "BF VISION".
- 2.3. Con oficio No. 0032-BF-2014 de 23 de octubre de 2014 ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011297 el 27 de octubre de 2014, el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos.
- 2.4. Con comunicación s/n de 9 de diciembre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013218 el 16 de diciembre de 2014 el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, con base en la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos.
- 2.5. Con comunicación s/n de 29 de diciembre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013530 el 30 de diciembre de 2014 el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez desiste del trámite con ingreso No. SENATEL-2014-011297, y solicita se continúe con la atención del trámite No. SENATEL-2014-013218 relacionado con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
FERNANDO CRISTOBAL	BAJAÑA CHAVEZ

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
BF VISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SAN JACINTO DE BUENA FE	BUENA FE	LOS RÍOS

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	LOS RIOS	BUENA FE	SAN JACINTO DE BUENA FE		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	RODRIGO TORRES 704 ENTRE 7 DE AGOSTO Y MARIANA RODRIGUEZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	53	38,3	Sur
	Longitud	79	29	21,5	Oeste
	Altura		102		m.s.n.m.

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COXIAL RG500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	CONVENCIONAL

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, O SUPERIORES



3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
2	3,4	LINEAL	40,2	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
3	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5° W
4	3,4	LINEAL	40,2	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W
5	3,4	LINEAL	40,2	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58 ° W

3.4 CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

3.4.1 UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
		LOS RIOS	BUENA FE	SAN JACINTO DE BUENA FE	
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	RODRIGO TORRES 704 ENTRE 7 DE AGOSTO Y MARIANA RODRIGUEZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	53	38,3	Sur
	Longitud	79	29	21,5	Oeste
	Altura	102			msnm
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

3.4.2 ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	4 (66 - 72 MHz)	BUENA VISION	Canal Local para Programación Propia

3.4.3 EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPXE370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X
1	PC	CLON	CORE I7

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30

3.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
11	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	9	C1
		Canales vía aire nacionales	1	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
50	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	50	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
62	TOTAL DE CANALES			

3.6 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIP TOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	BUENA VISION	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6

4	5	76 - 82	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	FILM & ARTS AMÉRICA LATINA	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
6	7	174 - 180	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
7	8	180 - 186	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
8	9	186 - 192	NICKELODEON	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
9	10	192 - 198	NICK JR LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
10	11	198 - 204	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
11	12	204 - 210	TIIN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120 - 126	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
14	15	126 - 132	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
15	16	132 - 138	ECUAVISIA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
16	17	138 - 144	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
17	18	144 - 150	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
18	19	150 - 156	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
19	20	156 - 162	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
20	21	162 - 168	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
21	22	168 - 174	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
22	23	216 - 222	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
23	24	222 - 228	ANTENA 3 INTERNACIONAL	ESPAÑA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	DW (DEUTCHE WELLE)	ALEMANIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
25	26	234 - 240	CARACOL TV	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	UNICABLE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	TELEMUNDO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	PASIONES LATINOAMERICA	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	TLNOVELAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	AZTECA NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
33	34	282 - 288	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	BANDAMAX	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	TELEHIT	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	MOVIE WORLD	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	MGM	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
43	44	342 - 348	MULTIPREMIER	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4

44	45	348 - 354	CINELATINO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	DE PELICULA	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
47	48	366 - 372	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	TCM ARGENTINA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
49	50	378 - 384	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	FOX LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
53	54	402 - 408	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
54	55	408 - 414	ESPN 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414 - 420	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
56	57	420 - 426	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
57	58	426 - 432	FOX SPORTS 3 LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	COSMOPOLITAN TV LATIN AMERICA	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
59	60	438 - 444	CASA CLUB	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
60	61	444 - 450	ELGOURMET	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
61	62	450 - 456	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
62	63	456 - 462	BETHEL TV	PERU	INTELSAT 21	LIBRE	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "**Cuarta.- Derechos de Permiso.-** Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.", el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, está obligado al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	LOS RÍOS	BUENA FE	SAN JACINTO DE BUENA FE
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	58		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el artículo innumerado a continuación del artículo 34 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, aplicado a los canales cable No. 23 "ECUADOR TV" y No. 21 "EL CIUDADANO TV".

5. OBSERVACIONES

5.1 El señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, peticionario del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos, mediante la documentación constante en el ingreso No. SENATEL-2014-013218 de 16 de diciembre de 2014, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería adjunto a la comunicación s/n de 9 de diciembre de 2014 ingresada en este Organismo con trámite No. SENATEL-2014-013218 el 16 de diciembre de 2014, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación considerando la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014 deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente;



Ing. Diego Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Revisado por: Ing. Daniel Núñez Elaborado por: Ing. Leandro Bermúdez

DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaaná Chávez, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
FERNANDO CRISTOBAL	BAJANA CHAVEZ

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
BF VISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SAN JACINTO DE BUENA FE	BUENA FE	LOS RÍOS

C) PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
		LOS RIOS	BUENA FE	SAN JACINTO DE BUENA FE	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	RODRIGO TORRES 704 ENTRE 7 DE AGOSTO Y MARIANA RODRIGUEZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	53	38,3	Sur
	Longitud	79	29	21,5	Oeste
	Altura	102			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COXIAL RG500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	CONVENCIONAL

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, O SUPERIORES

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
2	3,4	LINEAL	40,2	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
3	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5° W
4	3,4	LINEAL	40,2	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W
5	3,4	LINEAL	40,2	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58 ° W

4) CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón		Ciudad	
		LOS RIOS	BUENA FE		SAN JACINTO DE BUENA FE
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	RODRIGO TORRES 704 ENTRE 7 DE AGOSTO Y MARIANA RODRIGUEZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	53	38,3	Sur
	Longitud	79	29	21,5	Oeste
	Altura	102			msnm
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	4 (66 - 72 MHz)	BUENA VISION	Canal Local para Programación Propia

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VIDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPX370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X
1	PC	CLON	CORE I7

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30

5) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
11	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	9	C1
		Canales vía aire nacionales	1	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
50	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	50	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
62	TOTAL DE CANALES			

6) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIP TOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	BUENA VISION	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
4	5	76 - 82	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	FILM & ARTS AMÉRICA LATINA	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
6	7	174 - 180	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
7	8	180 - 186	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
8	9	186 - 192	NICKELODEON	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
9	10	192 - 198	NICK JR LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
10	11	198 - 204	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
11	12	204 - 210	TIIN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120 - 126	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
14	15	126 - 132	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
15	16	132 - 138	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
16	17	138 - 144	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
17	18	144 - 150	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1

18	19	150 - 156	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
19	20	156 - 162	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
20	21	162 - 168	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
21	22	168 - 174	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
22	23	216 - 222	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
23	24	222 - 228	ANTENA 3 INTERNACIONAL	ESPAÑA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	DW (DEUTCHE WELLE)	ALEMANIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
25	26	234 - 240	CARACOL TV	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	UNICABLE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	TELEMUNDO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	PASIONES LATINOAMERICA	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	TLNOVELAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	AZTECA NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
33	34	282 - 288	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	BANDAMAX	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	TELEHIT	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	MOVIE WORLD	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	MGM	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
43	44	342 - 348	MULTIPREMIER	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	CINELATINO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	DE PELICULA	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
47	48	366 - 372	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	TCM ARGENTINA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
49	50	378 - 384	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	FOX LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
53	54	402 - 408	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4

54	55	408 - 414	ESPN 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414 - 420	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
56	57	420 - 426	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
57	58	426 - 432	FOX SPORTS 3 LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	COSMOPOLITAN TV LATIN AMERICA	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
59	60	438 - 444	CASA CLUB	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
60	61	444 - 450	ELGOURMET	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
61	62	450 - 456	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
62	63	456 - 462	BETHEL TV	PERU	INTELSAT 21	LIBRE	C4

7) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Nacional Financiera Administrativa proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	LOS RÍOS	BUENA FE	SAN JACINTO DE BUENA FE
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	58		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

Ab. Pazudes

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0193-M

Quito, D.M., 17 de julio de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación

17 JUL 2015
14h55

ASUNTO: Informe del Plan de Gestión de "BF VISION".

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 11 de junio de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-005563 (12/06/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "BF VISIÓN", y conforme a lo comunicado por la Dirección Jurídica de Regulación mediante memorando ARCOTEL-DJR-2015-0711-M de 11 de julio de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la parroquia de San Jacinto de Buena Fe, cantón Buena Fe, provincia de los Ríos; a favor del Sr. Fernando Cristóbal Bajaña Chávez.

Al respecto, en base a lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "BF VISIÓN", para que se continúe con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:

- ARCOTEL-DJR-2015-0711-M

Anexos:

- informe_plan_de_gestión_BF VISION.pdf

rh

rh

SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "BF VISION"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. ~~Mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0711-M de 11 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "BF VISION".~~
4. Mediante Oficio s/n de 11 de junio de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-005563 (12/06/2015), el Sr. Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la parroquia de San Jacinto de Buena Fe, cantón Buena Fe, provincia de los Ríos.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión.
1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de mercado: 4 de promoción, 1 de plaza, 2 de precio, 4 de promoción. • Estrategia tecnológica: 5 • Estrategia de seguimiento: 4 • Estrategia de control: 4 • Estrategia de comunicación interna: 2 • Estrategia de comunicación externa: 3
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta tres (3) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de corto plazo: 1 • Objetivos de mediano plazo: 1 • Objetivos de largo plazo: 1
1.5. Metas	Presenta seis (6) metas en total, divididas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Metas de Objetivos de corto plazo: 2 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 2 • Metas de Objetivos de largo plazo: 2
2. Público Objetivo	
Observación	Define correctamente su público objetivo. Adjunta anexos con tablas de sustentación, e incluye claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta cinco (5) impactos sociales del proyecto, enmarcados en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Fomento a la inclusión social. • Derechos a la naturaleza. • Trabajo digno.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, cumple con remitir el Plan de Gestión de "BF VISION" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- Se encuentran todos los puntos que conforman el Plan de Gestión de acuerdo al proceso pertinente.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "BF VISION" es de 100 puntos porcentuales sobre 100.
- El presente Plan de Gestión tiene una alta similitud con los Planes de Gestión de "CHAVELO TV", "PASAJE TV", "TV PLUS", "CABLEVISION PAUTE", "TELMODER", "TELEBUCAY", "PIÑAS TV" y "ASTRO TV RED".
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la parroquia de San Jacinto de Buena Fe, cantón Buena Fe, provincia de los Ríos.

Atentamente,



Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández

Ab. David
Paredes -

0875



Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0346-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación *RRP 2015-05-29/9:30*

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "BF VISION", (Buena Fe, provincia Los Ríos).

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 9 de diciembre de 2014, ingresada en la ex-Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013218 el 16 de diciembre de 2014, mediante la cual el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 presenta la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos, a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, cuyo contrato de concesión inicial venció el 22 de octubre de 2011.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "BF VISION", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Cabe indicar que la presente solicitud incluye la autorización para la operación de un canal local para programación propia, sin embargo, el peticionario en el citado trámite SENATEL-2014-013218 no presenta el requisito del plan comunicacional, así como tampoco presentó el plan de gestión de la citada solicitud.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece:

PH

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0346-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2015

“Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional”, agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,



Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- SENATEL-DGGST-2015-0199-M

Anexos:

- T-013218-JR-H105-OF-SN-09DIC-BF-VISION.pdf
- INFORME TÉCNICO BF VISION, SENATEL-2014-013218 (ARCOTEL).pdf
- DATOS TÉCNICOS BF VISION, SENATEL-2014-013218 (ARCOTEL).pdf
- Estimado Johan Adjunto el informe de sostenibilidad económica de BF VISIÓN Fernando Bajaña.

lb/dn/dt/jg

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

SOLICITANTE:	FERNANDO CRISTÓBAL BAJAÑA CHÁVEZ		
NOMBRE DEL SISTEMA:	BF VISION		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
ELABORADO POR:	ARCOTEL, Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones		
TRÁMITE:	SENATEL-2014-011297 /013218 / 013530		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	SAN JACINTO DE BUENA FE	BUENA FE	LOS RÍOS
	18/05/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante contrato de concesión suscrito el 22 de octubre de 2001, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la extinta Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Fernando Cristóbal Bajarña Chávez, la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos; dicho contrato feneció el 22 de octubre de 2011.
- Mediante Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, se emite el Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción; en el mismo se delega a la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, entre otros aspectos: la aprobación de los formularios de sostenibilidad económica y la emisión de informes técnico, jurídico y económico correspondientes.
- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica – Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ..."
- Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1145-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 solicitó al señor Fernando Cristóbal Bajarña Chávez presente los requisitos establecidos para solicitar el permiso del mencionado sistema "BF VISION".
- Con oficio No. 0032-BF-2014 de 23 de octubre de 2014 ingresado en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011297 el 27 de octubre de 2014, el señor Fernando Cristóbal Bajarña Chávez, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Jacinto de Buena Fe, cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos. Con comunicación s/n de 9 de diciembre de 2014 ingresada en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013218 el 16 de diciembre de 2014 el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, con base en la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos.

- Con comunicación s/n de 29 de diciembre de 2014 ingresada en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013530 el 30 de diciembre de 2014 el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez desiste del trámite con ingreso No. SENATEL-2014-011297, y solicita se continúe con la atención del trámite No. SENATEL-2014-013218 relacionado con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad San Jacinto de Buena Fe, cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1			
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Plan Unico 62 Canales

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, del cantón Buena Fe de la provincia de Los Ríos; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a enero del 2015.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

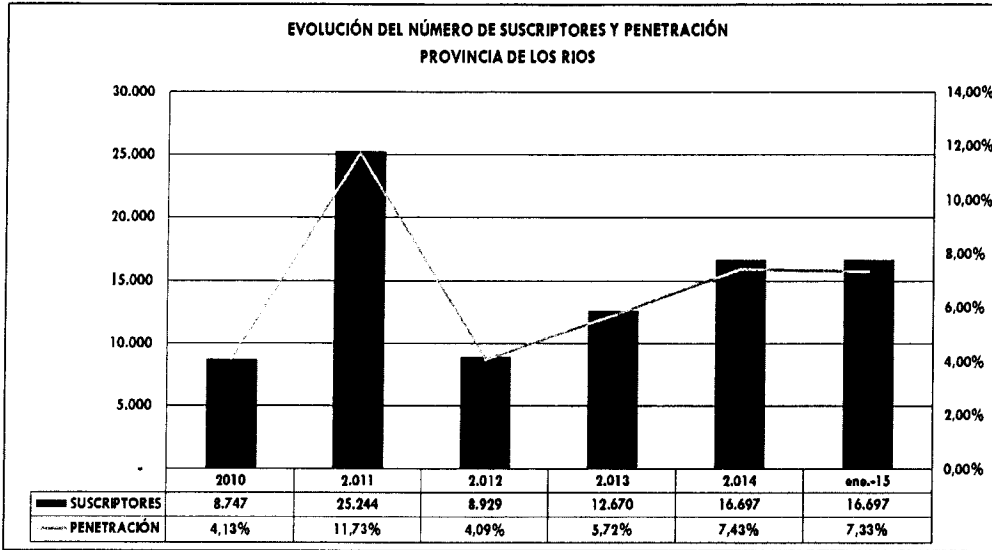
Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)¹ y dividiendo para la población total:

¹ Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones



GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

En la provincia de Los Ríos, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 7.33%, es decir, aproximadamente 8 de cada 100 habitantes (865.340²) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

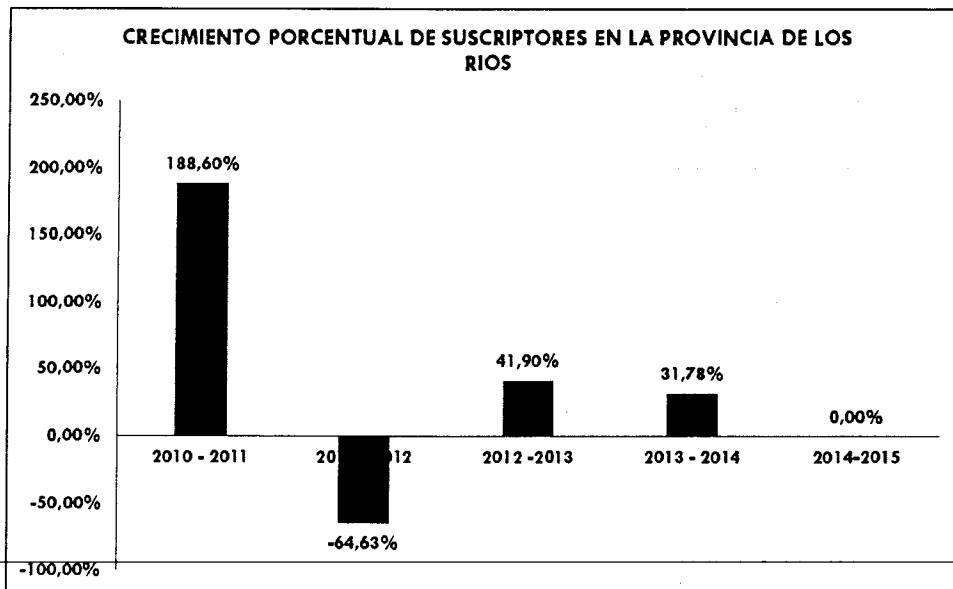


GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES AUDIO Y VIDEO -AÑOS 2010 A ENERO 2015.

Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015.

En la gráfica se aprecia el crecimiento o decrecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Los Ríos.

² INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



En el período 2010 – 2011 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro de los suscriptores de:
 - CABLE VISIÓN
 - CINE CABLE TELEVISIÓN QUEVEDO
 - CINE CABLE TV
 - ORBITCABLE
 - QUINSALOMA TV
 - TV CAFA
 - ASTRO TELECABLE VALENCIA

En período 2011 - 2012, se aprecia un decremento en razón de:

- Falta de registro de los suscriptores de:
 - CINE CABLE TELEVISION QUEVEDO
 - CINE CABLE TV
 - QUINSALO A TV
 - TV CAFA

En período 2012 - 2013, se aprecia un crecimiento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de las estaciones:
 - CABLE PARAISO
 - CABLE VISIÓN PARIS
 - CENTAUROTV
 - CINE CABLE TELEVISIÓN QUEVEDO
 - CINE CABLE TV
 - MOKCHE VISION
 - QUINSALOMA TV
 - TV CAFA
 - TVSATVENTANAS

En período 2013 –2014, se aprecia un crecimiento en razón:

- Crecimiento del número de suscriptores de las estaciones:
 - ASTRO TELECABLE VALENCIA
 - CABLE PARAISO
 - CENTAURO TV
 - CABLE VISION PARIS
 - QUINSALOMA TV
 - TV CAFA
 - CINE CABLE TELEVISION QUEVEDO
 - CINE CABLE TV
 - MOKCHE VISION
 - TVSATVENTANAS

En período 2014 – enero 2015, no existió variación entre el número de suscriptores.

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:



NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA

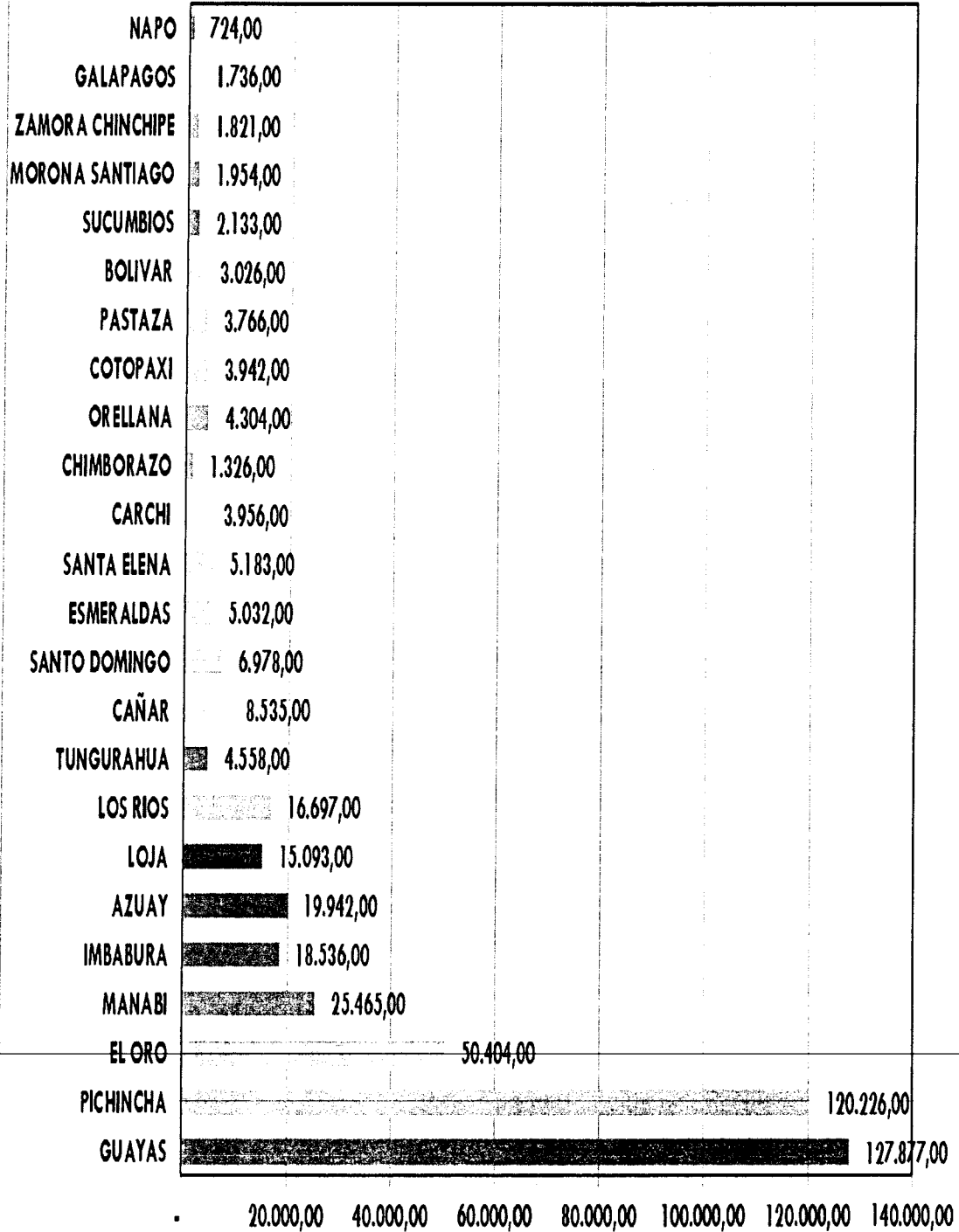


GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL

Fuente: ARCOTEL, elaboración DGGST-SENATEL, datos a enero 2015.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**

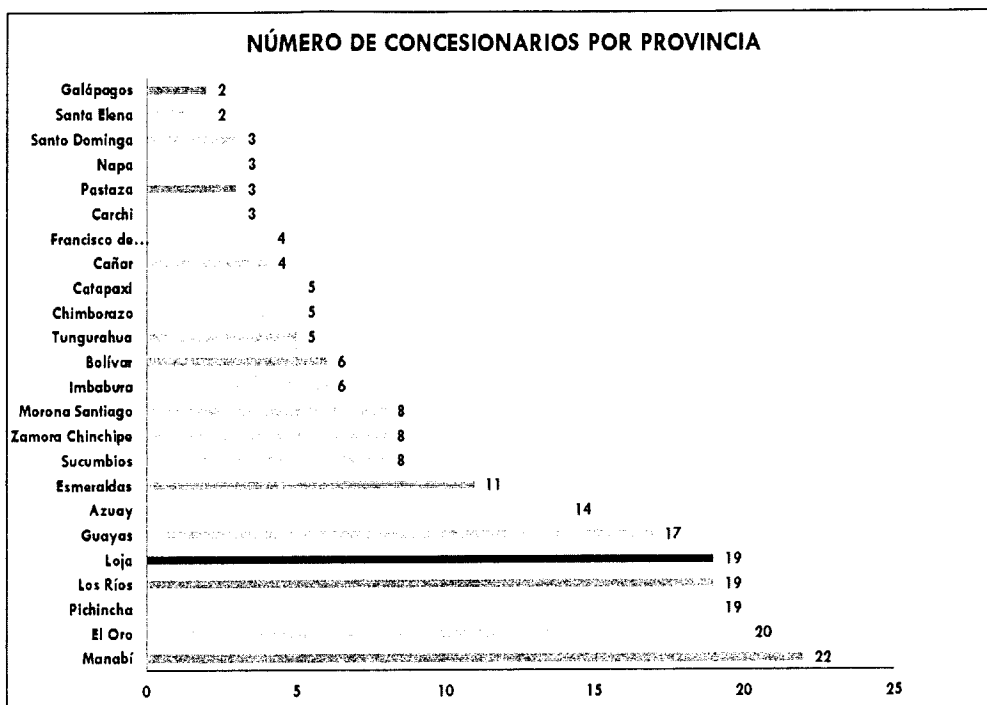
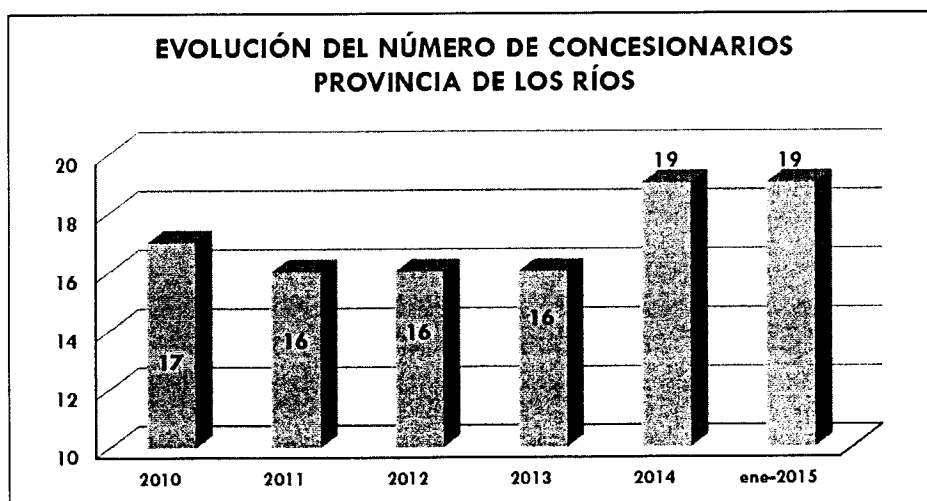


GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, Pichincha, Los Ríos y Loja.

En la provincia de Los Ríos se aprecia en el período 2010 a enero 2015 un incremento del número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:



GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO 2015
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial para servir a la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos se deben tomar algunos aspectos:

TERRITORIO: PROVINCIA: DE LOS RÍOS, CANTÓN: SAN JACINTO DE BUENA FE	PARROQUIA BUENA FE
POBLACIÓN TOTAL	58.213
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab.)	15.319
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	18.418
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI[3]	74,1%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	25,9%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	4.770
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	1.255
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_ARCOTEL)	16
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO=DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	1.239
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	8,09%

La demanda potencial es del 8.09%, la cual se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A enero de 2015, en la Provincia de Los Ríos se encuentran operando 19 concesionarios, en la ciudad de Buena Fe, opera un concesionario que corresponde al mismo peticionario.

Tarifa planteada por el peticionario:

Solicitante "BF VISION" 62 Canales	10,00
------------------------------------	-------

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO SIN IMPUESTOS				CONCITANTE PROVISIÓN	TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS
	CNT EP	CONECEL (CABLE/TV)	TV CABLE	UNIVISA		
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan Básico 62 canales					\$ 10.00	\$ 0.16

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIO	CNT EP	CONECEL	TV CABLE	UNIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario, respecto con la tarifa promedio en el mercado, es 40.74% inferior, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

³ Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁴ Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁵ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁶ Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

C. Análisis sobre la información de mercado presentada por el peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

Plan Básico	1.258	1.347	1.439	1.536	1.638
TOTAL	1.258	1.347	1.439	1.536	1.638

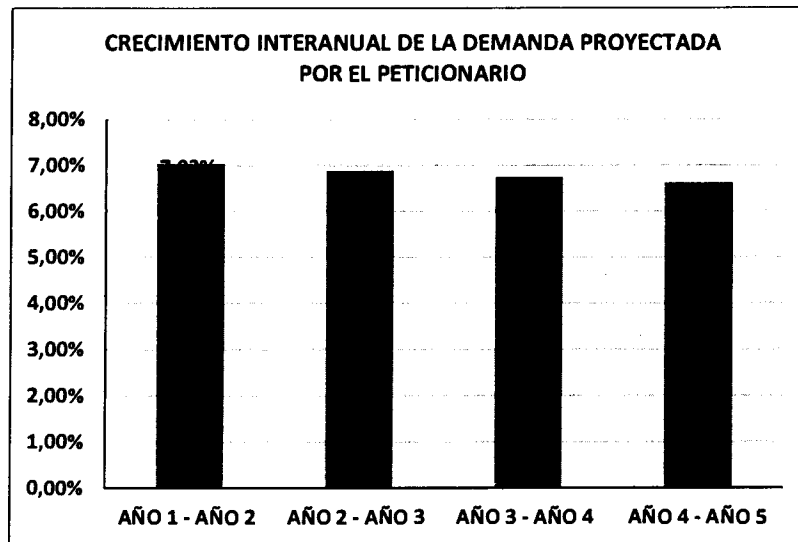


GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 6 fuentes de empleo en la ciudad de San Jacinto de Buena Fe; como se indica en las siguientes tablas:

(Handwritten signature)

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE RECURSOS HU

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Jefe y Técnico head end	1	9.600	1	9.828	1	10.055	1	10.283	1	10.510	1	10.738	1	10.965
Técnicos de mantenimiento	3	18.000	3	18.427	3	18.853	3	19.280	3	19.706	3	20.133	3	20.560
Personal Operativo	4	27.600	4	28.254	4	28.908	4	29.562	4	30.216	4	30.871	4	31.525
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Persona Atención al cliente	1	5.400	1	5.528	1	5.656	1	5.784	1	5.912	1	6.040	1	6.168
secretaria - cobradora	1	5.400	1	5.528	1	5.656	1	5.784	1	5.912	1	6.040	1	6.168
Personal Administrativo	2	10.800	2	11.056	2	11.312	2	11.568	2	11.824	2	12.080	2	12.336
TOTAL ANUAL	6	38.400	6	39.310	6	40.220	6	41.130	6	42.040	6	42.950	6	43.860

MANOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	11.193	1	11.420	1	11.648	1	11.875	1	12.103	1	12.330	1	12.558	1	12.785
3	20.986	3	21.413	3	21.839	3	22.266	3	22.693	3	23.119	3	23.546	3	23.972
4	32.179	4	32.833	4	33.487	4	34.141	4	34.795	4	35.449	4	36.104	4	36.758
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	6.296	1	6.424	1	6.552	1	6.680	1	6.808	1	6.936	1	7.064	1	7.192
1	6.296	1	6.424	1	6.552	1	6.680	1	6.808	1	6.936	1	7.064	1	7.192
2	12.592	2	12.848	2	13.104	2	13.360	2	13.616	2	13.872	2	14.127	2	14.383
6	44.771	6	45.681	6	46.591	6	47.501	6	48.411	6	49.321	6	50.231	6	51.141

El peticionario señala que la proyección considera una tasa de inflación anual del 2,37%; además de que consideran los emolumentos de ley así como el salario básico unificado.

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

1. FSE-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)																
Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	SERVICIO	150.995	161.609	172.729	184.377	196.575	209.345	222.712	236.699	251.332	266.638	282.643	299.377	316.869	335.149	354.249
Ingresos Anuales PAQUETE 2																
Otros Ingresos	INSTALACIÓN	12.583	884	927	971	1.016	1.064	1.114	1.166	1.219	1.275	1.334	1.394	1.458	1.523	1.592
Ingresos totales (USD)		163.578	162.493	173.655	185.347	197.591	210.409	223.825	237.864	252.551	267.913	283.977	300.771	318.326	336.672	355.841

Nota: En Otros ingresos se reflejará el pago por inscripción al servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)																
ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	
Ingresos	163.578	162.493	173.655	185.347	197.591	210.409	223.825	237.864	252.551	267.913	283.977	300.771	318.326	336.672	355.841	
Costos Operacionales	107.740	103.669	109.457	116.959	123.449	130.009	135.376	143.969	151.392	159.125	165.713	175.578	184.325	193.436	201.458	
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gastos Administrativos	16.800	17.296	17.803	18.321	18.851	19.393	19.948	20.517	21.101	21.699	22.313	22.944	23.591	24.257	24.942	
Terminales/Equipo	2.000	2.100	2.205	2.315	2.431	2.553	2.680	2.814	2.955	3.103	3.258	3.421	3.592	3.771	3.960	
EBITDA	37.038	39.428	44.191	47.752	52.860	58.454	65.821	70.564	77.104	83.986	92.693	98.829	106.818	115.207	125.481	
Total Depreciación Anual	0	0	0	1.470	1.470	1.470	0	1.470	1.470	1.470	0	1.470	1.470	1.470	0	
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
EBIT	37.038	39.428	44.191	46.282	51.390	56.984	65.821	69.094	75.634	82.516	92.693	97.359	105.349	113.737	125.481	
Gastos Financieros																
Participación Utilidad Trabajadores	5.556	5.914	6.629	6.942	7.709	8.548	9.873	10.364	11.345	12.377	13.904	14.604	15.802	17.061	18.822	
Impuesto a la Renta	7.871	8.379	9.390	9.835	10.920	12.109	13.987	14.682	16.072	17.535	19.697	20.589	22.387	24.169	26.665	
Margen Neto	23.612	25.136	28.171	29.505	32.761	36.328	41.961	44.047	48.217	52.604	59.092	62.066	67.160	72.508	79.994	
Inversiones Totales	115.150	0	0	4.410	0	0	0	4.410	0	0	0	4.410	0	0	0	
Crédito - Desembolso Inicial																
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Flujo de Caja USD	(115.150)	23.612	25.136	28.171	26.565	34.231	37.797	41.961	41.108	49.687	54.074	59.092	59.127	68.630	73.977	79.994
Tasa de Rentabilidad	22%															

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el quinto año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 22%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 33.101,37 y una TIR del 0,28%.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE****Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones****C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en para servir a la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, cantón Buena Fe, provincia de los Ríos; facultaría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario, lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 33.101,37 y una tasa interna de retorno del 0.28%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, comunicación s/n de 9 de diciembre de 2014 ingresada en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013218 el 16 de diciembre de 2014; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISION", para servir a la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, del cantón Buena Fe, provincia de los Ríos, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

**Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

0875

p: Juan Fro Ab Paredes
P41
24/15

Jug. Haroldo Acendano : Conti
nuar con el trámite.
JOP 22/09/2015.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
Teléfono(s): 2947800

H-6

Documento No. : ARCOTEL-2015-011288
Fecha : 2015-09-18 11:54:13 GMT -05
Recibido por : Jimena Alexandra Rentería Angamarca
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9998520713"

22/09/2015
14:53

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
DIRECCIÓN EJECUTIVA DESPACHO

FECHA 18 SEP 2015 12:36
HORA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

ANEXO: SI NO
RECIBIDO POR *Roberto*
20/09/2015 12:55

0875



Oficio Nro. CORDICOM-SG-2015-0130-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2015

Asunto: Notificación Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-071, caso "BF VISIÓN".

Señora Ingeniera
Ana Vanessa Proaño De La Torre
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
En su Despacho

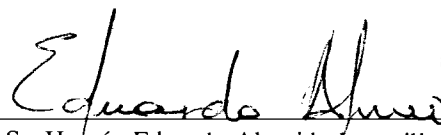
De mi consideración:

NOTIFICO a usted la Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-071, expedida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación el 17 de septiembre de 2015, mediante la cual emitió el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por el señor Fernando Cristóbal Bajaaná Chávez, para la autorización de un canal local para programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "BF VISIÓN", para la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos.

Adjunto se servirá encontrar la referida resolución, la que notifico a usted para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sr. Hernán Eduardo Almeida Jaramillo
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. CORDICOM-PLE-2015-071

**EL PLENO DEL CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 numeral uno de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: *“Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...)”*;

Que, el artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que *“El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto: 1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios (...) 3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias”*;

Que, el artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal

ott



0875

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...) Se consideran sectores estratégicos (...), el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”*;

Que, el artículo 408 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado (...); el espectro radioeléctrico.”*;

Que, la Comisión de asuntos jurídicos y políticos, del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008, resolvió en resolución referente al “Derecho a la Libertad de Pensamiento y Expresión y la Importancia de los Medios De Comunicación” que es necesario que los Estados miembros: *“(...) promuevan un enfoque pluralista de la información y múltiples puntos de vista mediante el fomento del pleno ejercicio de la libertad de expresión y de pensamiento, el acceso a los medios de comunicación y la diversidad de propietarios de medios de comunicación y fuentes de información a través de, entre otros, sistemas transparentes de concesión de licencias y, según proceda, reglamentos eficaces que impidan la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación”*;

Que, la Declaración Conjunta de 2007 del Relator Especial de Naciones Unidas para la libertad de opinión y expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para la libertad de los medios de comunicación, el Relator Especial de la OEA para la libertad de expresión y la Relatora Especial de la Comisión Africana sobre los Derechos Humanos y de los

Pueblos, señaló que "(...) *la diversidad en los medios es de fundamental importancia para la libre circulación de información e ideas en la sociedad [...] la diversidad tiene una naturaleza compleja, que incluye diversidad del outlet (tipos de medios) y de la fuente (propiedad de los medios), así como también diversidad de contenido (media output)*";

Que, en el marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión se exige a los Estados en relación con los medios de comunicación, ciertas condiciones respecto de su funcionamiento "*de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla*", ya que son los medios los que sirven para materializar el ejercicio de este derecho, "*de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad (...)*"; "*el respeto por los principios de pluralismo y diversidad aparejan entonces, por un lado, la obligación de establecer condiciones estructurales que permitan la competencia en condiciones de igualdad y la inclusión de más y diversos grupos en el proceso comunicativo (...)*";

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013/2017 determina en su objetivo 5.5 inciso a) que se debe: "*Fortalecer los mecanismos de asignación democrática, transparente y equitativa de las frecuencias del espectro radioeléctrico*"; asimismo en su objetivo 11.3 dispone: "*Democratizar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y de tecnologías de información y comunicación (TIC), incluyendo radiodifusión, televisión y espectro radioeléctrico, y profundizar su uso y acceso universal*";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación, creó el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación como un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad;



0875

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 44 de 4 de julio de 2013, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, nombró como su representante ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación al Lcdo. Patricio Eduardo Barriga Jaramillo;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece la composición del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, la cual permite asegurar el ejercicio de los derechos humanos y de participación en las políticas públicas de comunicación;

Que, el artículo 49 numeral ocho de la Ley Orgánica de Comunicación establece entre las atribuciones del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación "*(...) Elaborar el informe vinculante, en los casos previstos en esta Ley, para la adjudicación o autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión abierta, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción (...).*";

Que, el artículo 84 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación señala que "*(...) la Autoridad de Telecomunicaciones realizará la adjudicación de concesiones y autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, así como la operación de sistemas de audio y video por suscripción, y la adjudicación de las frecuencias temporales que sean necesarias para la migración de televisión abierta analógica a la televisión digital terrestre, para todo lo cual, se seguirán los procedimientos establecidos por dicha autoridad en el reglamento que elabore para estos fines, que incluirá, en todos los casos, la presentación del informe vinculante que debe elaborar el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación*";



0875

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

- Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”*;
- Que, la Autoridad de Telecomunicaciones estableció los procedimientos a seguirse para autorizar la operación de frecuencias, mediante Resolución CONATEL-536-2013 publicada en el Registro Oficial número 123 de 14 de noviembre de 2013 el *“Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción”* el cual, en el artículo 29, señala que *“(…)En el caso de que el peticionario de un sistema de audio y video por suscripción, requiera dentro del servicio la autorización de un CANAL LOCAL para programación propia, deberá cumplir con lo siguiente: 1) Petición de Informe Vinculante: Realizado el procedimiento establecido en el punto 3 del presente artículo, la SENATEL, remitirá al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, el expediente completo, a fin de que se emita*

MS

4



0875

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

el informe vinculante correspondiente para la adjudicación directa del permiso.2) Emisión de Informe Vinculante: El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, dentro del término de treinta (30) días elaborará y remitirá a la SENATEL el informe vinculante respecto del proyecto comunicacional del canal local, con la instrucción de que se continúe el procedimiento administrativo para la correspondiente adjudicación. (...);

Que, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación emitió mediante Resolución CORDICOM-PLE-2015-057, de 22 de junio de 2015, el “Reglamento que establece los parámetros de calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación y autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción en los casos previstos en la ley”, el cual si bien deroga las Resoluciones CORDICOM-2013-004 y CORDICOM-2014-005, contiene una Disposición Transitoria que dispone que *“los proyectos comunicacionales presentados al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, antes de la entrada en vigencia de esta norma, seguirán el procedimiento dispuesto...”* en las dos resoluciones derogadas, siendo en este caso lo aplicable;

Que, mediante oficio s/n de 11 de junio de 2015, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite Nro. ARCOTEL-2015-005563, el Sr. Fernando Cristóbal Bajaaná Chávez, petionario del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “BF VISIÓN”, para servir a la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, Provincia de Los Ríos, da contestación al oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0041-OF, y remite el plan comunicacional relacionado con la solicitud de autorización para la operación de un canal local para programación propia en el sistema en mención;



0875

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CTR-2015-0305-OF, de 4 de septiembre de 2015, remitido por el señor ingeniero Marcelo Antonio Avendaño Mora, Coordinador Técnico de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se solicita al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, la emisión del Informe Vinculante a favor del Sr. Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, en calidad de peticionario del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISIÓN" para servir a la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, provincia de los Ríos, y así emitir la autorización de funcionamiento de un canal con programación propia;

Que, la Dirección de Evaluación de Proyectos Comunicacionales, elaboró el Informe Técnico Nro-CORDICOM-CT-DEPC-2015-47-I, de fecha 10 de septiembre de 2015, el que remite a la Dirección de Regulación el 14 de septiembre de 2015, para que proceda a la realización del Informe Jurídico respectivo; y,

Que, la Dirección de Regulación del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación elabora el Informe Jurídico No. CORDICOM-CT-DR-2015-024- IJ, de fecha 14 de septiembre 2015, en el que se indica: *"En virtud de la normativa constitucional y legal expuesta anteriormente y al Informe Técnico Nro. CORDICOM-CT-DEPC-2015-47-I, de fecha 10 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección de Evaluación de Proyectos Comunicacionales, esta Dirección de Regulación, recomienda al Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, que ante la solicitud del señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez , peticionario del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISIÓN", para la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia , para servir en la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos, emita el correspondiente informe vinculante"*.

En uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir el siguiente:

5



0875

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

INFORME VINCULANTE PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN CANAL LOCAL CON PROGRAMACIÓN PROPIA A DENOMINARSE "BF VISION", PARA SERVIR EN LA CIUDAD DE SAN JACINTO DE BUENA FE, PROVINCIA DE LOS RÍOS.

Artículo 1.- Emitir informe vinculante respecto al proyecto comunicacional presentado por el señor Fernando Cristóbal Bajaña Chávez, peticionario del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BF VISIÓN" para servir en la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, Provincia de Los Ríos el que consta:

De 15 programas, de los cuales 3 que corresponden al 20 % son informativos; 3 que representan el 20 % son formativos/educativos/culturales; 9 que constituyen el 60% son de entretenimiento. En la parrilla no figuran programas deportivos, de opinión ni publicitarios.

Del total de la programación, 4 programas que corresponden al 26,67% son de producción nacional; 3 que representan el 20 % son de producción nacional independiente; 8 que corresponden al 53,33% son de producción internacional. El medio solicitante no declara programación de producción iberoamericana.

De los programas presentados, 12 que representan el 80% se transmiten en la franja familiar; 3 que equivalen al 20 % se transmiten en la franja de responsabilidad compartida. El medio no declara programación que se transmita en la franja de adultos.

Artículo 2.- Recomendar, en concordancia con los parámetros que los medios de comunicación social están llamados a cumplir según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, que se considere en la programación lo siguiente:

- a) Incluir largometrajes de producción nacional o iberoamericana.



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

- b) Incrementar programas de producción nacional y nacional independiente en las franjas horarias familiar y de responsabilidad compartida.
- c) Añadir programas de producción nacional y nacional independiente con contenidos de entretenimiento, formativos/educativos/culturales, que eliminen estereotipos, respeten y promuevan los derechos humanos y la dignidad de las personas y difundan valores, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.
- d) Incluir programas con contenidos formativos/educativos/culturales dentro de las franjas horarias familiar, de responsabilidad compartida.
- e) Incluir programas con contenidos informativos en la franja horaria de adultos.
- f) Incluir programas con contenidos informativos que traten temas de equidad de género, interculturalidad, diversidad, inclusión, participación y promoción de la cultura de paz, donde se impulsen derechos y se genere protagonismo de los grupos de atención prioritaria y de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
- g) Añadir programas informativos; formativos/educativos/culturales y de entretenimiento que no sean de producción nacional y producción nacional independiente, que traten temas que promuevan la eliminación de estereotipos de género, etarios y raciales.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Autoridad de Telecomunicaciones puede continuar con el procedimiento administrativo para la correspondiente adjudicación.

DISPOSICIÓN FINAL



0875

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Notifíquese la presente Resolución a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en la ciudad de Quito, D.M., a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince.

Patricio Barriga Jaramillo

Presidente

Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación

Eduardo Almeida

Secretario General

